



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 430-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 078-CECA-UNICA-2018 del 08 de Febrero del 2018, expedido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien remite la anulación de ingreso de la Srta. Kelly Sandy Chuquihuaccha Janampa a la carrera de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 142° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que cumple la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado;

Que, de acuerdo al art. 281° del Estatuto Universitario, la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico;



Que, según el art. 284° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, como bien se desprende de la Primera Disposición Final del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), según su naturaleza, en sesión plena. Su fallo es inapelable, dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, conforme al art. 52° inc. b) del Decreto Supremo N°: 015-2006-JUS.- Reglamento de la Ley N°: 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones), no son considerados beneficiados de la Ley y del presente Reglamento, y por ende no son beneficiario de los programas a que se refiere la presente Ley, las víctimas que hubieran recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias o acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación;

Que, como bien se desprende al art. 28° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a las Leyes N°: 27277 y N°: 28592, del Programa de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Política, para lo que se requiere que estén acreditadas en el Registro Único de Víctimas (RUV) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Srta. CHUQUIHUACCHA JANAMPA KELLY SANDY con código 43400237, ingreso a la carrera de Obstetricia en el examen de admisión 2017-I, donde se presentaron 3 postulantes; y asimismo también ha ingresado a la carrera de Contabilidad en el examen de admisión 2017-II; ambos mediante la modalidad de Víctimas de Terrorismo;

Que, mediante Carta N°: 001-2018-QCCJ del 10 de Enero del 2018, la Srta. CLEIDY JUSTINA QUISPE CORO manifiesta que la Srta. CHUQUIHUACCHA JANAMPA KELLY SANDY con código 43400237, ingreso a la carrera de Obstetricia en el examen de admisión 2017-I, donde se presentaron 03 postulantes; y asimismo también ha ingresado a la carrera de Contabilidad en el examen de admisión 2017-II; ambos mediante la modalidad de Víctimas de Terrorismo; recibiendo el beneficio de educación determinado en la Ley de Víctima de Terrorismo; contraviniendo con lo señalado en el art. 52° inc. b) del Decreto Supremo N°: 015-2006-JUS.- Reglamento de la Ley N°: 28592;

Que, en Sesión Ordinaria del 2 de Febrero del 2018, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión acordó por unanimidad anular el ingreso de la Srta. CHUQUIHUACCHA JANAMPA KELLY SANDY a la carrera de Contabilidad por la modalidad de Víctima por Terrorismo en el Proceso de Admisión 2017-II; y por consiguiente otorga el ingreso a CLEIDY JUSTINA QUISPE CORO por ser el primer no ingresante en esa modalidad y carrera;

Que, con Resolución N°: 003-CECA-2018 del 5 de Febrero del 2018, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, se anula el ingreso a la Srta. KELLY SANDY CHUQUIHUACCHA JANAMPA a la carrera de Contabilidad por la modalidad Víctima por Terrorismo en el Examen de Admisión 2017-II; y en consecuencia se otorga el ingreso en estricto



orden de mérito a **QUISPE CORO CLEIDY JUSTINA** a la carrera de Contabilidad en la modalidad de Víctima por Terrorismo;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de Febrero del 2018; en uso de las facultades acordó: anular el ingreso a la Srta. **KELLY SANDY CHUQUIHUACCHA JANAMPA** a la carrera de Contabilidad por la modalidad Víctima por Terrorismo en el Examen de Admisión 2017-II; y en consecuencia se otorga el ingreso en estricto orden de mérito a **QUISPE CORO CLEIDY JUSTINA** a la carrera de Contabilidad en la modalidad de Víctima por Terrorismo;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución N° 03-CECA-UNICA-2018, expedido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **ANULAR** el ingreso a la Srta. **KELLY SANDY CHUQUIHUACCHA JANAMPA** a la carrera de Contabilidad por la modalidad de Víctima por Terrorismo en el Examen de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: **OTORGAR** el ingreso en estricto orden de mérito a: **QUISPE CORO CLEIDY JUSTINA** a la carrera de Contabilidad en la modalidad de Víctima por Terrorismo en el Examen de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, CECA, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Juliano
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL
la presente copia fotostática corresponde exactamente
su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL